Exportación de Garantías de Origen

Instrucciones

La CNMC cuenta con una sección específica en su página web, dedicada en exclusiva al Sistema de Garantías de Origen y etiquetado de la electricidad.

El participante en el Sistema deberá solicitar, a través de la cumplimentación de un fichero formato CSV (formato abierto y sencillo en el que se representan los datos en forma de tabla con las columnas separadas por comas y las filas por saltos de línea), que incluirá la información preceptiva; una vez cumplimentado, se procederá a su envío a través de la Sede Electrónica.

Si el titular de la instalación ha recibido alguna prima o incentivo por su producción o excedentes, independientemente de la opción de venta de energía, debe renunciar para cada Garantía de Origen exportada, a la cantidad económica equivalente a la prima, y en su caso, incentivo, recogidos en el régimen económico que le sea de aplicación, debiendo abonar esa cantidad a la CNMC. Si transcurridos 3 meses desde la presentación de la solicitud o llegado el día 28 de febrero del año “n+1” (siendo “n” el año al que pertenecen la Garantía de Origen expedidas), no se ha procedido a restituir dichas primas e incentivos, se entenderá automáticamente que el solicitante ha desistido de su solicitud de exportación.

Las garantías de origen solicitadas para su exportación no podrán ser transferidas o redimidas en el ámbito nacional.

Trámite

El proceso correspondiente al trámite de exportación de GDOs, consta de los siguientes pasos:

1. Solicitud del trámite por el participante o titular de la instalación.
2. Revisión por parte de la Oficina de GDOs para denegar el trámite o concederlo, total o parcialmente.
3. Inclusión del trámite en un informe que debe aprobarse por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.
4. Publicación del trámite en la página web específica de GDOs.

Presentador

El titular de la instalación (persona física o jurídica), o en su defecto, su representante legal. Para la identificación de dicho titular o representante se emplearán los datos existentes en la Base de Datos de liquidaciones.

Ficheros

La información requerida será cumplimentada en ficheros de estructura CSV (RFC 4180). Se opta por una estructura muy simple, en la que cada registro aparece en una fila, y en cada fila los campos definidos separados por el carácter ";". Se atenderá a los especificado en el formato definido en la RFC 4180, el cual permite utilizar cualquier carácter dentro de un campo. En general es sencillo exportar cualquier fuente de datos a un fichero CSV, suele ser una funcionalidad incluida en las mayorías de las aplicaciones comerciales, sistema de bases de datos, paquetes ofimáticos, etc, y además existen muchas librerías de todas las tecnologías (java, .net, php, javascript) que pueden tratar este tipo de ficheros.

También es interesante que pueda ser manipulado con facilidad con un simple editor de textos. Se admitirá el carácter de control de fin de línea del estándar de cualquier sistema (Windows, Linux o Mac). La Guía de aplicación de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares en las Administraciones Públicas lo contempla como uno de las opciones válidas por sus propiedades de "accesibilidad, multicanal, integración y seguridad".

El formato que debe tener cada uno de los campos de los ficheros se indicará con la siguiente codificación.

Formato de los campos	Descripción
V	Varchar2. Almacena datos de tipo carácter empleando sólo la cantidad necesaria
D(N,M)	Valor numérico, positivo o negativo, con N posiciones máximas en la parte entera y M en la parte decimal.
9	Entero positivo
F	Fecha en formato DD/MM/AAAA
F1	Fecha en formato MM-AAAA
B	Booleano. Sólo pueden tener los valores S y N

Los campos que deben cumplimentarse en el fichero de solicitud de exportación son los siguientes:

Campo	Descripción	Tipo Dato	Reglas de Validación
NIF/NIE	Número del documento identificativo del titular de la instalación	V	
Nombre y Apellidos	Nombre y apellidos/Razón social del titular de la instalación.	V	
Número Registro	Número de Registro de Expedición o Transferencia o Importación	V	
CIL/UFI	CIL: Código de la Instalación a efectos de Liquidación (Antiguo Régimen Especial) UFI: Unidad Física (Antiguo Régimen Ordinario)	V	Para instalaciones del antiguo régimen especial, se indicará el CIL empleado por la CNMC para la liquidación de la prima equivalente. Para instalaciones del antiguo régimen ordinario, puede consultar el UFI en la web de la CNMC.
Exportación AIB	Exportación gestionada por la Asociación Europea para el intercambio de Garantías de Origen, a través de su plataforma	B	Valores posibles S/N.
GS1	Código de la Entidad Registradora Origen	V	Exclusivamente para la Exportación AIB, en caso contrario, se dejará en blanco.
GDOs	Energía equivalente a las Garantías de Origen que se van a exportar	9	Expresada en MWh. No se admiten números con separadores de miles. Los números deben ser enteros sin decimales

Campo	Descripción	Tipo Dato	Reglas de Validación
País	País destino de las Garantías de Origen	V	Valores posibles en desplegable: 01. Alemania. 02. Austria. 03. Bulgaria. 04. Bélgica (Bruselas). 05. Bélgica (Federal). 06. Bélgica (Flanders). 07. Bélgica (Wallonia). 08. Chipre. 09. Croacia. 10. Dinamarca. 11. Eslovaquia. 12. Eslovenia. 13. España. 14. Estonia. 15. Finlandia. 16. Francia. 17. Grecia. 18. Hungría. 19. Irlanda. 20. Italia. 21. Letonia. 22. Lituania. 23. Luxemburgo. 24. Malta. 25. Noruega. 26. Países Bajos. 27. Polonia. 28. Portugal. 29. Reino Unido. 30. República Checa. 31. Rumanía. 32. Suecia. 33. Suiza.
COM-DES	Identificación de la comercializadora receptora de las Garantías de Origen que se desean exportar	V	Exclusivamente para la Exportación AIB, en caso contrario, se dejará en blanco.

Documentación Adjunta

La documentación que se debe acompañar dependerá de una de las dos situaciones siguientes:

- **Instalaciones del antiguamente denominado régimen especial.**

  No será necesario aportar documentación a la hora de solicitar GDOs, por parte de las instalaciones, salvo las de cogeneración de alta eficiencia, y ello es debido a que tal como la circular 1/2018 de

18 de abril, cualquier instalación del antiguamente denominado régimen especial que solicite GDOs, deberá darse de alta en el sistema de liquidaciones de la CNMC, aun cuando dicha instalación no tuviera derecho a primas equivalentes, primas, incentivos o complementos, con lo que dicha documentación ya debe obrar en poder de la CNMC.

- **Instalaciones del antiguamente denominado régimen ordinario.**

  Deben presentar la documentación especificada en la circular 1/2018 de 18 de abril, ya que estas instalaciones no están registradas en el sistema de liquidaciones de la CNMC. Para el cambio de representación se deberá adjuntar la acreditación correspondiente.

Validaciones de Ficheros

Todas las solicitudes se realizan de forma electrónica y públicamente accesible. Una vez cumplimentadas, se procederá a su envío a través de la Sede Electrónica.

La CNMC es responsable de la gestión y veracidad del sistema. La operación diaria se encuentra externalizada y se lleva a cabo por la oficina del Sistema de GDO.

Los plazos que marca la legislación para solicitar los trámites, se encuentran definidos en la Circular 1/2018, de 18 de abril, de la CNMC, concretamente en su apartado decimoquinto.3.

a) La solicitud de expedición y de exportación de las garantías de origen del mes m deberá ser presentada antes del último día del mes m+8, y en todo caso, antes del 31 de enero de cada año, para las garantías correspondientes al año anterior.

La expedición de garantías de origen correspondientes al mes de producción “m”, será antes del último día del mes “m+10”, y en todo caso, antes del 28 de febrero de cada año, para las garantías correspondientes al año anterior, y se entenderá realizada a favor del titular de la instalación que será el tenedor inicial de las mismas.

Ejemplos

La denominación del fichero que debe aportar sería la siguiente:

- Exportación-GDO.csv

Exportación-GDO.csv

A95075586;Iberdrola Generación España S.A.U.;RT013397;ES9595959595959595;S;585855858RT85858585;3456;15;09XY79NF3O